



DECRETO N° 1254

NEUQUÉN, 14 SEP 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 500/5500 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 213355 de fecha 05 de marzo de 1997, por la cual se constató el vehículo, Dominio-R0078179, estacionado en ochava sobre senda peatonal;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor CHIOCCONI EDUARDO ANTONIO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120 (Pesos Ciento Veinte), dentro el término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas), con más la suma de \$ 5 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el **señor EDUARDO ANTONIO CHIOCCONI**, interpone recurso de apelación recepcionado el día 22 de junio de 1998, solicitando que se lo exima de la multa, ya que el vehículo en cuestión fue transferido el día 21 de mayo de 1995, a otra persona, adjuntando fotocopia de Denuncia de Venta;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 12 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior y resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 426/99**, expresando que de la documentación aportada a fs. 9, surgen elementos de relevancia suficiente como para desvirtuar los argumentos de la
///...2º

2º...///

sentencia, siendo que a la fecha del labrado el acta, el imputado no poseía el vehículo objeto de la falta, tal cual surge en la Denuncia de Venta que en copia se acompaña como documental, por lo que esa Asesoría sugiere revocar la sentencia de fs. 5/6;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR en todas sus partes al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **EDUARDO ANTONIO CHIOCCONI**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente **TMF N° 500/5500 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 426/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 2-, a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL
HUMAR


AL SEÑOR JALIL HUMAR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN